



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°149-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 18 de octubre del 2024.

### VISTOS:

La Carta N°060-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, de fecha 13.08.2024; el informe N°633-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 02.09.2024; el informe N°048-2024-RCA-UA-MDA/A, de fecha 10.09.2024; el Dictamen Legal N°282-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 18.10.2024, y;

### CONSIDERANDO

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú., modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 190. "OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL ACREDITADO" del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo N°344-2018-EF, describe:

- 190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*
- 190.2. *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*
- 190.3. *Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*
- 190.4. *Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*
- 190.5. *La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*
- 190.6. *En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.*
- 190.7. *En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.*

Que, mediante Carta N°060-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, la Empresa CONTRATISTA, remite a la Entidad documentación respecto de la solicitud de acreditación de personal adicional, no considerado en el contrato, por lo que plantea acreditar al Ing. Víctor Vidal Gárate Góngora, con estudios y título de Ingeniero Geólogo, para que integre el plantel de profesionales, requerido por la residencia quien tiene la necesidad de incluir al personal señalado, con la finalidad de contar con la opinión del especialista, y pueda emitir informe respecto de la etapa constructiva de los reservorios y sus opiniones sean válidos para la Entidad, ello al amparo del numeral 190.7 del Artículo 190 del RLCE, al mismo señala que la inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad., para tal propósito adjunta su currículo vitae del Ing. Víctor Vidal Gárate Góngora;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Con el informe N°633-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, remite el Informe N°124-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, del Administrador de Contratos, quien se pronuncia respecto de la acreditación de personal adicional, señala que prosiga su trámite con consulta a la oficina de Abastecimiento y Asesoría Jurídica;

Que, el informe N°048-2024-RCA-UA-MDA/A, de la Unidad de Abastecimiento, emite informe indicando que, de revisado el CONTRATO N°002-2023-MDA/PA y las Bases Integradas LP N002-MDA/CS-1, donde efectivamente no se consideró en el plantel profesional a un Ing. Geólogo, y de la acción de control posterior del personal adicional, menciona que el título del personal adicional es válido, que forma parte de su Curriculum Vitae;

Que, el DICTÁMEN LEGAL N°282-2024-MDA-AJ/CAPC, emite informe en torno a la solicitud de personal adicional, Ing. Geólogo y, en observancia de la normativa, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**: Procedente La acreditación de personal adicional, Ing. Geólogo, solicitado por la contratista "CONSTRUCTORA INGENIERÍA ANCAHUASI", en observancia del artículo 190° del RLCE, y al mismo recomienda se emita acto resolutivo de gerencia;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE**, la **ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL**, Ing. Geólogo Víctor Vidal Gárate Góngora, solicitado por la Contratista "CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI" quien tiene experiencia en dicha especialidad, por necesidad de la Residencia de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" con CUI N°2379721, ello en concordancia de los considerados expuestos e informes técnicos emitidos por las dependencias pertinentes. Adviértase que la inclusión del personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad, y sus informes sean vinculantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la Contratista "CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI", Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, Administrador de Contratos, y demás unidades de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
Abog. Erlen Jermayn Sánchez Villacorta  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Y 201 J L 117

**DICTÁMEN LEGAL N° 282-2024-MDA-AJ/CAPC**

A : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA  
Gerente Municipal

DE : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA  
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADCICIONAL-CONTRATO DE  
EJECUCIPÓN DE OBRA N°02-2023-MDA/PA

REFERENCIA : INFORME N°048-2024-RCA-UA-MDA/A  
INFORME N°633-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A  
INFORME N°124-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP  
CARTA N°060-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI

FECHA : Ancahuasi, 18 de octubre de 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia con la finalidad de emitir opinión legal, al respecto:

**I. ANTECEDENTES. -**

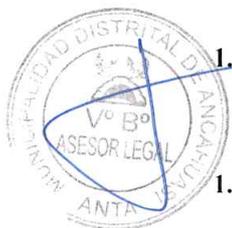
- 1.1. Con INFORME N°048-2024-RCA-UA-MDA/A, en fecha 10 de septiembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento-CPC Rina Cárdenas Aika, respecto de la solicitud de acreditación del personal adicional del CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, en ese sentido, señala que el contratista cumple con lo exigido por el RLCE.
- 1.2. Con INFORME N°633-2024-SUCH-GIDT-MDA/A, de fecha 02 de septiembre del 2024, el Ing. Segundo Uscamayta Chacón-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, recomienda seguir con el trámite correspondiente.
- 1.3. Con INFORME N°124-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, de fecha 27 de Agosto del 2024, el Administrador de Contratos-Ing. Francisco Javier Paredes Pumayucra, solicita verificación de documentos para acreditación de personal adicional.
- 1.4. Con CARTA N°060-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, en fecha 13 de agosto de 2024, el contratista CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, comunica de la acreditación de personal adicional-Ing. Geologo Victor Vidal Garate Gongora, en la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO,” CUI N°2379721.

**II. BASE LEGAL. -**

- Constitución Política del Perú
- TUO Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF

**III. ANALISIS. -**

- 3.1. Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

**3.2.** Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, ahora bien, el artículo 38° de la Ley establece que *“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo”, en este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, y el artículo 43° que refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”.*

**3.3.** Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”,* así como también, se tiene el Principio del debido procedimiento administrativo, que debe de ser cumplido a cabalidad.



**3.4.** Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de la Supervisión de la obra *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO” CUI N°2379721;* precisa efectuar un análisis por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:

**3.5.** Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“la LCE tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.”*

**3.6.** Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: *“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”*

**3.7.** Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa:  
*“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado  
190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



115

durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.”



- 3.8.** Que, mediante CARTA N°060-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, el contratista ejecutor comunica a la entidad la acreditación de personal adicional-Ing. Geólogo, Víctor Vidal Garate Góngora, en la supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio de agua para riego en las comunidades de Ancahuasi, San Martín, San Rafael, Chamancalla y Chaquilccasa, distrito de Ancahuasi, provincia Anta – Cusco,” CUI N°2379721; en ese sentido, la entidad a través de sus oficinas competentes ha emitido pronunciamientos técnicos de los cuales se tiene el INFORME N°124-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, el Administrador de Contratos, solicita la verificación de documentos para acreditación de personal adicional; por lo que, con INFORME N°048-2024-RCA-UA-MDA/A, la Unidad de Abastecimiento, realiza control posterior, del cual se tiene que verificado el cuaderno de obra, así como revisado el CV del profesional adicional, concluye que el contratista cumple con lo exigido por el RLCE.
- 3.9.** Que, estando a los considerandos expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la solicitud de la CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI para la acreditación de personal adicional, Ing. Geólogo, Víctor Vidal Garate Góngora, en la supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio de agua para riego en las comunidades de Ancahuasi, San Martín, San Rafael, Chamancalla y Chaquilccasa, distrito de Ancahuasi, provincia Anta – Cusco,” CUI N°2379721; en consecuencia póngase en conocimiento del contratista ejecutor.
- 3.10.** Es de advertir que esta Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con la revisión de los expedientes únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la correspondiente evaluación técnica. En este punto, se recomienda a las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



unidades orgánicas y ejecutoras, en lo sucesivo tener mayor diligencia al momento de emitir sus informes técnicos.

**IV. CONCLUSIONES.-**

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, y observancia de la normativa, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:** PROCEDENTE LA ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL, ING. GEÓLOGO-VÍCTOR VIDAL GARATE GÓNGORA, EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA – CUSCO,” CUI N°2379721; ello en observancia del artículo 190° del RLCE aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y en concordancia con el INFORME N°048-2024-RCA-UA-MDA/A.

**Por consiguiente, SE RECOMIENDA:**

- Se emita Acto Resolutivo correspondiente y se ponga en conocimiento del contratista CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI

**Adjunto:**

- Expediente de acreditación de personal adicional en 113 folios.

Es cuanto pongo en su conocimiento el presente dictamen legal para los fines correspondientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente;

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
ANTA - CUSCO  
M<sup>te.</sup> César Augusto Peña Cahuana  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (e)  
C.A.A. N° 10357



113

Tb. Verifica

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI**  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 048-2024-RCA-UA-MDA/A.**

**A** : **ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA**  
Gerente Municipal de la M.D.A.

**DE** : **CPC. RINA CARDENAS AIKA**  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la M.D.A.

**ASUNTO** : CONTROL POSTERIOR "ACREDITACION DE PERSONAL ADICIONAL".

**REFERENCIA** : CARTA N° 060-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI.

**FECHA** : Ancahuasi, 10 de septiembre del 2024.

Mediante la presente es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informarle lo siguiente. El representante común del Consorcio "Ingeniería Ancahuasi" COMUNICA LA ACREDITACION DE PERSONAL NO CONSIDERADO EN EL CONTRATO. En ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto en el RLC.

*Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.*

*190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.*

Se realizó el control posterior a lo comunicado por el contratista:

PRIMERO. - Se realizó la verificación del CONTRATO N° 002-2023-MDA/PA, y las BASES INTEGRADAS LP N° 002-2022-MDA/CS-1. Páginas 81 y 82. Donde efectivamente no se consideró en el plantel profesional a un INGENIERO GEOLOGO.

SEGUNDO. - Se observa que el contratista adjunta captura de pantalla del cuaderno de obra, donde registra la ocurrencia (necesidad de hacer una evaluación por un profesional geólogo), también adjunta Curriculum Vitae del profesional adicional.

En referencia al CV del profesional adicional se realizó la consulta en el sistema de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU la autenticidad del título profesional adjuntado al CV siendo válida la consulta.

En ese sentido debo indicar que el contratista cumple con lo exigido en el RLC.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente.

Adjunto expediente de NOTIFICACION que consta de 113 folios.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
GERENCIA MUNICIPAL

**TRAMITE DOCUMENTARIO**

DOCUMENTO N° 5960

FECHA: 10/09/24

HORA: 2:11 PM

\_\_\_\_\_

FIRMA

CPC. Rina Cardenas Aika  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
M.D.A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N°: 5960

PASE A: Asesoría legal

ASUNTO: opinión

FOLIOS: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

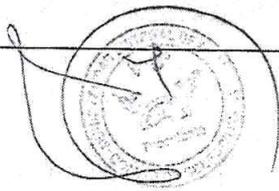


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
 LICITACION PUBLICA N° 02-2022-MDA/CS-1

b) *Del plantel profesional*

- Se debe consignar el **plantel profesional clave** para la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación como es el caso del residente de obra.
- Debe detallarse su perfil mínimo y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico).

| N° | Profesión   | Cargo – rol del plantel profesional clave  | Tiempo de experiencia   | Cómputo de la experiencia                   | Cargos/puestos desempeñados   | Especialidad requerida  |
|----|---|--|-------------------------|---|---|---|
| 01 | Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil                  | Ingeniero Residente de Obra                | Experiencia de 36 meses | Experiencia requerida desde la colegiatura  | Residente y/o Supervisor y/o Inspector o la combinación de estos                              | : Residente y/o Supervisor y/o Inspector o la combinación de estos en ejecución de obras de mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o rehabilitación de sistemas de agua para riego y/o sistema de riego presurizado y/o reservorios y/o acueductos y/o oleoductos. y/o ejecución y/o Supervisión de Obras Hidráulicas en General. |
| 02 | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto | Especialista en calidad                    | Experiencia de 24 meses | Experiencia requerida desde el bachillerato | Especialista en Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos) y/o especialista en calidad | Ejecución y/o supervisión de obras en general.  |
| 07 | Ingeniero de higiene y seguridad                        | Especialista en medio ambiente y seguridad | Experiencia de 24 meses | Experiencia requerida desde la colegiatura  | Especialista en Salud Ocupacional   | En el sector público y/o privado.   |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
LICITACION PUBLICA N° 02-2022-MDA/CS-1

|   |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|
| industrial<br>y/o<br>ingeniero<br>ambiental |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|

- **No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.**
- **Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave deben incluirse como requisito de calificación en los literales A.2 y A.3 del presente Capítulo.**
- **Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.**
- **El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.**
- **Las calificaciones del plantel profesional que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).**

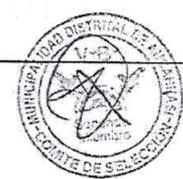
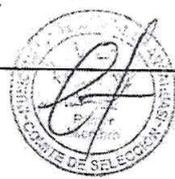
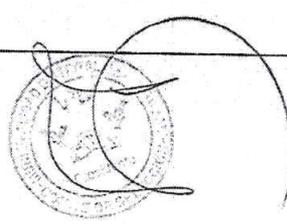
Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.

- **El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.**

Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.

Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo.





PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado  | Grado o Título  | Institución   |
|---|---|---|
| GARATE GONGORA, VICTOR<br>VIDAL<br>DNI 29390015 | <b>INGENIERO GEOLOGO</b><br><br>Fecha de diploma: 03/09/1984<br>Modalidad de estudios: -  | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE<br>AREQUIPA<br><b>PERU</b> |
| GARATE GONGORA, VICTOR<br>VIDAL<br>DNI 29390015 | <b>BACHILLER EN INGENIERIA<br/>GEOLOGICA</b><br><br>Fecha de diploma: 16/05/1983<br>Modalidad de estudios: -<br><br>Fecha matrícula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE<br>AREQUIPA<br><b>PERU</b> |



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI**  
**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
**GESTION 2023-2026**

409

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**INFORME N°633-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A**

AL : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA  
Gerente de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi

DE : ING. SEGUNDO USCAMAYTA CHACON  
Gerente de Infraestructura, Publica y desarrollo territorial

ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA  
ACREDITACION DE PERSONAL ADICIONAL

REFERENCIA : INFORME N° 124-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP

FECHA : Ancahuasi 29 de AGOSTO del año 2024

Previo un cordial saludo, por el presente me dirijo a usted, para informarle y remitirle el INFORME N° 124-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP emitido por el Administrador de Contratos donde indica y REMITO SOLICITUD DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA ACREDITACION DE PERSONAL ADICIONAL en relación al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO"

En relación a la CARTA N° 060-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, en el cual la empresa comunica acreditación de personal adicional.

Mediante INFORME N° 125-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, se requiere, que la oficina de abastecimiento y la oficina de asesoría legal de la municipalidad distrital de Ancahuasi, realice la revisión y verificación de documento, en referencias presentado por el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO"

**CONCLUSION Y RECOMENDACIONES:**

- La gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, recomienda derivar al área encargada para su revisión.
- Se recomienda seguir con el trámite administrativo en referencia el presente informe

**Adjunto:**

- INFORME N° 124-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP
- CARTA N° 060-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite administrativo correspondiente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
Ing. Segundo Uskamayta  
CIP 158488  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Y DESARROLLO TERRITORIAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### INFORME N° 124-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP

A : **Ing. Segundo Uscamayta Chacón.**  
Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial.

De : **Ing. Francisco Javier Paredes Pumayucra.**  
Administrador de Contratos.

Asunto : SOLICITO VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA ACREDITACION DE PERSONAL ADICIONAL

Referencia : CARTA N° 060-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI

Fecha : Ancahuasi, 26 de JULIO del 2024.



Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de presentar el asunto SOLICITO VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA ACREDITACION DE PERSONAL ADICIONAL, presentada por la EMPRESA CONTRATISTA EJECUTORA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, VIA CARTA N° 060-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, en relación a la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO", con CUI N° 2379721.

En relación a la CARTA N° 060-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, en el cual la empresa comunica acreditación de personal adicional.

Por lo que se requiere que la oficina de abastecimientos y la oficina de (e) asesoría jurídica de la municipalidad distrital de ancahuasi ,realice la revisión y verificación de documento en referencia presentado, para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO".

- . Se recomienda continuar con el trámite que corresponda al presente informe.
- Estese al marco normativo de la TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto Supremo N°082-2019-EF., El reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias y disposiciones vigentes materia para la presente eximase de responsabilidad administrativa, civil y penal si fuera contrario a la norma legal.

Se adjunta CARTA N° 060-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI (folios 107).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atte.

  
**Francisco Javier Paredes Pumayucra**  
 ING. CIVIL, CUI N° 1433  
 ADMINISTRADOR DE CONTRATO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia en Honor a las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco, 13 de agosto del 2024.

## CARTA N° 060-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI.

SEÑOR : JOSE MANUEL QUISPE GUTIERREZ  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

C.C. : Ing. EDWIN CRUZ CUTIPA  
SUPERVISOR DE OBRA

ASUNTO : COMUNICO ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL

REFERENCIA : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02-2023-MDA/PA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
MESA DE PARTES

Documento N°: 00-097  
Fecha: 13 AGO. 2024  
Hora: 5.00 PM  
Firma: \_\_\_\_\_  
Folios: 107

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, quien suscribe, Fernando Puma Huañec, identificado con DNI N°23983898, representante común del Consorcio Ingeniería Ancahuasi, mediante la presente para comunicar acreditación de personal no considerado en el contrato.

El artículo 190 de título "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado" en su numeral 190.7 indica:

***"En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad."(El énfasis es agregado)***

Por lo que si el contratista considera necesaria la participación de personal al acreditado. Se anota la ocurrencia en el cuaderno de obra y se comunica a la Entidad el alcance de sus funciones.

El residente de obra mediante el asiento N°631 del 12 de agosto del 2024 a presente fecha suscribió la necesidad de incluir un profesional geólogo el cual no está considerando en el expediente técnico.

Por lo que se plantea acreditar al Ing. Víctor Vidal Gárate Góngora el cual tendrá como funciones: "Emitir un informe situacional respecto a los reservorios de tierra y emitir opiniones de su especialidad."

El profesional mencionado cuenta con amplia experiencia en la especialidad la cual está acreditada en su CURRICULUM VITAE adjunto al presente.

Por todo lo anterior expuesto se concluye que existe la necesidad de incluir al Ing. Víctor Vidal Gárate Góngora dentro del personal acreditado.

Se adjunta:

- Asiento N°631
- CURRICULIM VITA del profesional geólogo

Sin otro particular me despido agradeciendo la atención prestada

Atentamente:

CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI

  
FERNANDO PUMA HUAÑEC  
DNI 23983898  
REPRESENTANTE COMUN

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO"

Contratista: CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI

---

Número de asiento: 631

Título DEL RESIDENTE

Fecha y Hora 12/08/2024 21:06

Usuario: SEGUNDO SOTA, JOSE WILFREDO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Debido a que ya se han intervenido todos los reservorios de tierra considerados en el proyecto y previo a las actividades de impermeabilización. La residencia considera que es necesario hacer una evaluación por un profesional geólogo el cual determine que existen las condiciones para poder continuar con las actividades. Esto a fin de contar con la opinión de un especialista la cual no está considerada en el contrato. Para esto se plantea acreditar al Ing. Víctor Vidal Gárate Góngora, ingeniero geólogo de profesión, para que pueda emitir un informe del estado situacional de los reservorios y a su vez pueda emitir opiniones de su especialidad válidos para La Entidad.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



## CURRICULUM VITAE

### I.- DATOS GENERALES

Nombre : GÁRATE GÓNGORA, VÍCTOR VIDAL.  
D. N. I. : N° 29390015  
Libreta Militar : N° 3001628532  
Carnet I.P.S.S. : N° 5304201GAGGVO  
Licencia de conducir : N° DA-0022056 - A - Tres Prof. Espec.  
RUC : N° 10293900154.  
O S C E : N° S.O. 213505  
Domicilios

Pasaje Zavaleta N° 118 - A - 101 - Wanchaq -CUSCO  
Teléf. 084 261117 - 984003347 - 984762098  
Email: garatego@hotmail.com

Av. Teniente Rodríguez N° 403  
Teléf. 054 - 225733 - Miraflores - AREQUIPA

### II.- ESTUDIOS REALIZADOS

Instituto Superior " Ciencias Tecnológicas de Arequipa" -  
Especialista en Agronomía  
N° 02221 - A - IU - DDE

Universidad Nacional San Agustín de Arequipa  
Facultad Ingeniería Geológica y Geofísica.  
Título : INGENIERO GEÓLOGO  
Registro CIP : 27595

Universidad Nacional San Agustín de Arequipa  
Facultad Ingeniería Geológica y Geofísica.  
Estudios de Maestría en Ciencias de la Tierra  
Mención: MAESTRIA EN GEOTECNIA

### III.- AFILIACIONES

- Sociedad Geológica del Perú.
- Comité Peruano de Mecánica de Suelos, Fundaciones y Mecánica de Rocas.
- Miembro del Grupo para el Desarrollo de la Teledetección Aeroespacial (GDTA) FRANCIA.

### IV.- EXPERIENCIA LABORAL

- A: MINERIA
- Empresa Minera del Centro del Perú. ( CENTROMIN PERU )  
Unidades Casapalca - Morococha.

000104

- Compañía Arcata S.A.
- HOCHSCHILD M. y CIA. - Exploraciones Huanzo

#### B: GEOTECNIA

- Ministerio de Agricultura - Instituto Nacional de la Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF) . Puno.
- Instituto Nacional de Desarrollo PIRR - Cusco Programa de infraestructura de Rehabilitación y Reconstrucción.
- Instituto Nacional de Desarrollo - INADE - Proyecto Sierra - Centro - Sur Ayacucho (Infraestructura de Riego).
- Consejo de Administración Regional Cusco (CTAR - CUSCO)  
Jefe del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Materiales (1986 -1998).

#### C: CENTROS ACTUALES DE TRABAJO

Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC)  
Docente de la Facultad de Ingeniería Geológica y Geografía Área Geotecnia

Asignaturas que regenta:

Geotécnia I y II  
Geomecanica de Rocas  
Geomecánica de Suelos  
Cimentaciones y Canteras

- GEOTECNIA INGENIEROS S. R. L. - Gerente.

#### V. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

##### 1.- PROYECTO MULTIDISCIPLINARIO (UNSAAC)

- Micro zonificación Geológica - Geotécnica - Sísmica Urbana de las Áreas de Expansión del Cusco. Resolución DCD N° 017 - 91 Ing. Civil.

##### 2.- FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y GEOGRAFÍA (UNSAAC)

Estudio Hidrogeológico de los Acuíferos de Tancarpatá y Huillcarpay para el Abastecimiento de Agua Potable.

Geología y Geodinámica de la Zona Noroeste del Cusco entre las quebradas de Saphy - Añashuayco.

Estudio Geodinámico de los Yacimientos de Arcillas entre la zona de Pillau y Tancarpatá para la Industria de la cerámica de Cusco.

Potencial de Hidrocarburos de Petróleo y Gas en la Región Inka

El Karts de la zona Nor - Nor Este de la ciudad del Cusco.

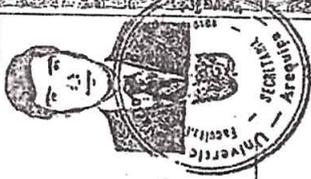


000102

- Curso Regionalización y Perspectivas de Desarrollo - CORDE - CUSCO MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA - Cusco - 1990.
- Curso sobre Control de Obras " CONTRALORIA DE LA REPUBLICA CAECIF - Lima - 1990 - Asistente.
- Taller de Riesgo Sísmico en los Andes - UNSAAC - MULTICIENCIAS - 1990 - Cusco - Asistente.
- Forum " El Gas de Kamisea - Hidrocarburos en el Sur y el Desarrollo Nacional y Regional " CIP - Cusco - 1990.
- Seminario " Perspectivas de Investigación Geotécnica - UNSAAC -Cusco - Relator - 1991.
- VI Congreso Nacional de Mecánica de Suelos e Ingeniería de Cimentaciones - Lima - 1991 - Asistente.
- IV Seminario de Geología, Petróleo y Gas UNSAAC- 1991 - Cusco.
- I Seminario Internacional de Ingeniería Minera, Petróleo y Gas - UNSAAC - 1992 - Cusco - Organizador.
- Seminario de Mecánica de Suelos aplicada a Vías Terrestres Facultad Ing. Civil UNSAAC - 1992 - Cusco.
- Seminario " El Rol de la Ingeniería Geológica en la Construcción de Obras Subterráneas y la Seguridad de Preservación de Monumento Arquitectónicos - Arqueológicos "Facultad de Ing. Geológica y Geografía. UNSAAC - Cusco - 1993 - Organizador.
- Seminario Taller "Aditivos en la Construcción " Química Suiza - Colegio de Arquitectos - Cusco -1994.
- II Seminario Internacional del Medio Ambiente en Minería Energía y Tintaya S.A. -Mayo - 1994 Cusco
- Curso " Tecnología del Concreto " CAPECO - Cemento Yura - Cusco - Junio de 1994.
- Curso de Geología Sedimentaria Moderna y Análisis de Cuencas Facul. Ing. Geológica - ORSTOM ( FRANCIA )- Octubre - 1994.
- Seminario "Investigación de la Sismicidad y Medidas de Prevención frente al peligro del Desastre Sísmico en Cusco y la Región Inka. - Cusco, Septiembre de 1994.
- II Seminario sobre Población y Desarrollo - Cusco - Diciembre - 1994.
- Seminario sobre el "RULCOP" Cemento Yura - SENCICO - Cusco - 1995.
- Seminario sobre el diseño Integrado al Proyecto Arquitectónico Blosson Internacional - Cusco Febrero de 1995.
- Curso de Post Grado de Aprovechamiento Industrial de los Materiales Geológicos y estudios de Impactos Ambientales - Cusco - Agosto de 1995.
- XI Congreso Peruano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Cusco - 1996.
- Curso de " Geosintéticos en Obras Civiles " ALBEN S. A. Marzo de 1996.
- I Curso Internacional de Estabilidad de Taludes - Diseño y Construcción de Geomembranas - Cusco - mayo 1996
- Curso Internacional sobre " Aplicaciones y Últimos Avances en la Mecánica de Suelos por Eulalio Juárez Badillo " Cusco, Agosto 1996.
- Seminario de Estabilización de Taludes y Defensas Ribereñas con el Sistema de Gaviones - Marzo 1997.
- Estudios de Vibración Ambiental Sísmica en Zonas Urbanas- PROEPTI CUSCO
- La Ingeniería Geotécnica para la Prevención y Remediación de deslizamientos huaycos e inundaciones - CIP - CUSCO.- Organizador - Abril 1998.
- Reglamento de contrataciones de Obras Públicas - CIP -CUSCO Organizador Julio 1999.
- Diseño Geométrico de Carreteras - CIP - CUSCO - Julio 1999
- Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión - CIP CUSCO - Asistente.
- El S10 en la Construcción - CIP CUSCO - 1999 Organizador.



A NOMBRE DE LA NACION  
 EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA  
**Ingeniería Geológica**



FOR CUANTO: El Programa Académico de **Ingeniería Geológica**  
 con fecha 03 de septiembre de 1984 ha aprobado en las previas de Reglamento al Bachiller  
 Don: **Victor Vidal Carrizosa**

de conformidad con La Ley Universitaria vigente, el Estatuto General de la Universidad Peruana y los Reglamentos  
 Interno de la Universidad y de Grados correspondiente; estando a lo acordado por el Consejo de Gobierno en  
 sesión de fecha 01 de octubre de 1984, le otorga el Título

PROFESIONAL DE: **Ingeniería Geológica**

Y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y goce de los derechos  
 y prerrogativas que las Leyes le conceden.

Dado y firmado en Arequipa, a 01 de octubre de 1984



SECRETARIO GENERAL  
 Sr. Jaime Fari Fernández Davila  
 Sr. Secretario General



SECRETARIO DE GRADOS  
 Sr. Enrique Zevallos Verna  
 Sr. Secretario



DECANO  
 Sr. Juan Carlos Rodríguez  
 Decano de la Facultad de Ciencias y Letras

*[Signature]*  
 INTEREGRADO